

Reglamento de la Campaña de Marruecos

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Artículo del Reglamento de la Campaña de Marruecos

una vez que se haya producido

Tetuán (Marruecos) Viernes, 5 de Febrero de 1937

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 191

B. O. del E. núm 99

La semejanza de situaciones ofrecidas en la actual campaña, análogas a las que se invocaron en la exposición de motivos del Decreto número cincuenta y cinco, aconsejan hacer extensiva a los territorios ocupados y que lo sean en lo sucesivo la reforma introducida en el sistema procesal castrense, siempre que por los Generales de los Ejércitos Norte y Sur se estime necesario, bien para evitar que los Oficiales dependientes de ellos sean alejados de su principal cometido en campaña o porque el número de procedimientos a instruir requieran las características de rapidez y ejemplaridad tan esenciales en la jurisdicción de Guerra.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se hace extensiva a todas aquellas plazas liberadas o que se liberen la jurisdicción y procedimiento establecidos en el Decreto número cincuenta y cinco.

Artículo segundo. Los Generales Jefes de los Ejércitos Norte y Sur, respectivamente, solicitarán del Generalísimo la designación del número de Consejo de Guerra que estiman indispensables para atender las necesidades de justicia, especificando el sector o plaza en que han de actuar dichos Tribunales a fin

de que la Auditora del Ejército de ocupación, creada por Orden de cinco de noviembre último, sean destacado el personal que ha de integrarlo, el cual dependerá del Auditor de la División en que haya de prestar sus servicios.

Artículo tercero. La Auditoría del Ejército de ocupación quedará adscrita al mando de la División reforzada, ejerciendo su jurisdicción en las tropas de su mando y territorio ocupado por ellas.

Artículo cuarto. Si por el número de Tribunales que se constituyan se agotara el fijado en el artículo primero del Decreto número cincuenta y cinco, el Auditor del Ejército de ocupación interesará del Alto Mando la constitución de los necesarios para atender las necesidades del servicio.

Dado en Salamanca a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Decreto núm. 192

B. O. del E. núm. 99

La dureza de la guerra actual y la multiplicidad de actos de gran mérito y distinción llevados a cabo por los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y tropa, aconsejan aprovechar el estímulo inherente a toda recompensa, logrando su mayor eficacia con la rapidez en su concesión.

Restablecido, por Decreto número ciento treinta y nueve, el ascenso por mérito de campaña, en beneficio exclusivo de la Nación, hay que darle a esta recompensa la excepcional característica que encierra, sin que sea pro-

puesta obligada para quienes distinguiéndose notablemente no acusen aquellas extraordinarias aptitudes para el mando superior, debiendo limitarse las que se formulen a los casos que, dentro de su singularidad, son el exponente de una iterada conducta, sometida al examen de la Junta Superior del Ejército.

Mas, como al reanudarse la vigencia del Reglamento de Recompensas derogando el excepcional y más perfeccionado que rigió hasta mil novecientos treinta y uno, no se satisfacen las necesidades de la actual campaña, es obligado a establecer una escala de aquéllas que, conservando las tradicionales y tan preciadas de nuestro Ejército, se prestigien y valoren con una concesión justa y limitada, en la cual sean premiados casos de distinción y méritos sobresalientes, otorgándoles especiales consideraciones. Entre éstas, no figura para los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, la de una retribución económica, no solo porque el Estado ha de prestar una atención señalada a la justa remuneración de sus funcionarios, sino para evitar que se desvirtuen, en su espiritualidad, las recompensas militares.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Las recompensas que por méritos de campaña pueden ser otorgadas a Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropas serán las siguientes:

- a) Ascensos por mérito de guerra.
- b) Cruz Laureada de San Fernando.



- c) Medalla Militar.
- d) Cruz de Guerra (antigua de María Cristina)
- e) Cruz Roja del Mérito Militar.
- f) Medalla de Sufrimiento por la Patria.
- g) Medalla de la Campaña.

Artículo segundo. Interín no se apruebe el Reglamento por que se ha de regir la concesión de las recompensas enumeradas en el presente artículo, corresponde a la Junta Superior del Ejército proponer al Generalísimo el otorgamiento de cada una de ellas.

Artículo tercero. El ascenso por méritos de guerra se concederá como recompensa en beneficio de la Patria y para aquellos casos de distinción extraordinaria que revelen sobresalientes y poco comunes aptitudes para mandos superiores.

Artículo cuarto. La Cruz Laureada de San Fernando, que sera la única que conserve las categorías, derechos, pensiones y prerrogativas actuales, se otorgará mediante juicio contradictorio, en procedimiento de carácter sumárisimo, sin que para la concesión de tan preciada recompensa sea necesario hacer la computación de bajas que actualmente se exige, aún cuando tal extremo sea estimable como un antecedente.

Artículo quinto. La Medalla Militar se otorgará para premiar los hechos previstos en su actual Reglamento.

Artículo sexto. La Cruz Laureada de San Fernando y la Medalla Militar, llevan aparejada, por este orden, la consideración de más antiguo en los casos de concurrencia entre el personal de un mismo empleo, así como para la obtención de destinos de antigüedad. Los poseedores de una u otra recompensa, tendrá el tratamiento superior al que por su categoría les corresponda.

Artículo séptimo. La Cruz de Guerra que tendrá la forma y leyenda de la Cruz de María Cristina de primera clase, si bien reducida en un tercio del tamaño de ésta, se concederá por méritos

excepcionales a aquel personal que, distinguiéndose extraordinariamente, no alcance el ascenso por mérito de campaña, la Cruz Laureada de San Fernando o la Medalla Militar.

Artículo octavo. La Cruz Roja del mérito Militar, que tendrá las característica de la actual de primera clase, se otorgará a aquellos que se distingan en las operaciones de guerra.

Artículo noveno. La Medalla de Sufrimiento por la Patria, se regulará en cuando a las condiciones para obtención, conforme a lo preceptuado en el actual Reglamento.

Artículo décimo. La Medalla de la Campaña será concedida a cuantos de manera activa intervengan en operaciones o sirvan en la línea de fuego durante el periodo mínimo para que cada sector se fije, teniendo una cinta distinta cuando se trate de servicios de retaguardia.

Artículo undécimo. Todas las condecoraciones de campaña, serán iguales para los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa, a excepción de la Laureada de San Fernando.

Artículo duodécimo. La Medalla Militar de la Cruz de Guerra, concedidas al personal de Tropa, llevarán inherentes, la pensión mensual de treinta y quince pesetas, respectivamente, las cuales se percibirán durante la permanencia del interesado en la situación de filas, siendo vitalicias si la baja en ellas fuese por utilidad física contraída en el hecho que motivó su concesión.

Los Suboficiales y Clases de Tropa que se encuentren en posesión de las recompensas señaladas en el apartado B) y siguientes del artículo primero tendrán, por el mismo orden de prelación que en él se determina, preferencia para cubrir destinos civiles e ingresar en los Cuerpos de Guardia Civil, Carabineros, de Seguridad y demás de análoga composición, siempre que reúnan las demás condiciones generales que se exige para la concesión y desempeño de tales destinos.

Artículo adicional. Quedan subsistentes las disposiciones legales sobre recompensas colectivas, y derogadas cuantas se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Salamanca a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

B. O. del E. núm 100

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto-Ley de 10 del actual se designa para formar parte de las Comisiones de incautación de bienes de las provincias expresadas a continuación, a los señores que también se indican:

Provincia de Avila.—D. Manuel de Vicente Tutor, Magistrado y D. Enrique de la Mata Alonso, Abogado del Estado.

Idem de Badajoz —D. Francisco de P. Navarro Ramírez de Verge Magistrado, y don José Murillo Iglesias Abogado del Estado.

Idem de Burgos.—don Pedro Palomeque y García de Quesada, Magistrado, y don Manuel López Calderón, Abogado del Estado.

Idem de Cádiz.—D. Antonio María de Vacas Barbudo, Magistrado, y don Francisco Moya, Abogado del Estado.

Idem de Córdoba —don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Magistrado y don Francisco Garrote Pinos, Abogado del Estado.

Idem de Huelva.—don Nicolás Fernández Padial, Magistrado y D. Fernando de la Prada Díez, Abogado del Estado.

Idem de León.—D. Teodosio Garrachón Costrillo, Magistrado, y don Joaquín Albi Agero, Abogado del Estado.

Idem de Logroño —don Ignacio Saenz de Tejada y Gil, Magistrado y don Francisco Cardenal González, Abogado del Estado.



Idem de Orense.—D. Luis Aller Ulloa, Magistrado y don Celso de la Torre Moreira, Abogado del Estado.

Idem de Oviedo.—don Joaquín de la Riva Domínguez, Magistra y don José María Rodríguez Villamil, Abogado del Estado.

Idem de Palencia.—don Sixto Solís Pérez, Magistrado y don Claudio Martín Mateo, Abogado del Estado.

Idem de Baleares.—D. Francisco Bonilla Huguet, Magistrado y don Miguel Fons Masieu, Abogado del Estado.

Idem de Navarra.—don Felipe Zalba Modet, Magistrado, y don Fermin Sanz Orrio, Abogado del Estado.

Salamanca.—D. Francisco Díaz de Rueda, Magistrado, y don Pedro María Serrano Piedecasas, Abogado del Estado.

Idem de Guipúzcoa.—D. Juan Cobian Freda, Magistrado y don Wenceslao de Arcahud, Abogado del Estado.

Idem de Segovia.—don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Magistrado y don Francisco Sepúlveda, Abogado del Estado.

Idem de Sevilla.—don Francisco de la Rosa y de la Vega, Magistrado y don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado.

Idem de Soria.—Jesús Urrutia Castillo, Magistrado y don Octavio González Bueno, Abogado del Estado.

Idem de Tenerife.—don Antonio Espejo Hinojosa, Magistrado y don Ernesto Díaz Llanos, Abogado del Estado.

Idem de Teruel.—D. Enrique Albalate Sorribas, Magistrado suplente, y don Urbano Dieguez Igea, Abogado del Estado.

Idem de Valladolid.—D. Luis Vacas Andino, Magistrado y don Manuel Martínez Tena, Abogado del Estado.

Idem de Alava.—D. Tomás Pereda García, Magistrado y don Luis P. Flórez Estrada, Abogado del Estado.

Idem de Zamora.—don Jnan Palacios Berges, Magistrado y D. Alejandro López Berrocoso, Abogado del Estado.

Idem de Zaragoza.—don José María Martín Clavería, Magistrado y don Vicente Rodríguez Martín, Abogado del Estado.

Idem de Cáceres.—don Vicente Ramón Redondo Montero, magistrado y don Miguel Mathet Rodríguez, Abogado del Estado.

Idem de Coruña.—don Antonio Sanz Fernández, magistrado y D. Lorenzo Rubio de la Peña, Abogado del Estado.

Idem de Granada.—don Mariano Torres Roldán, magistrado y don José Fernández Arroyo y Caro, Abogado del Estado.

Idem de Huesca.—D. José María Clavería Albano, magistrado, y D. Cirilo Martín Retortillo, Abogado del Estado.

Idem de Las Palmas.—D. Ramón de la Concha y García Ciaño, magistrado, y don Rafael Morales de Vargas, Abogado del Estado.

Idem de Lugo.—D. Fernando Serrano Salvador, magistrado y don Carlos Poyuelo Salinas, Abogado del Estado.

Idem de Pontevedra.—don José María Suárez Vence, magistrado, y don Benito V. Artime y Linares, Abogado del Estado.

Idem de Toledo.—don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, y D. Emilio Lanzarot Aznar, Abogado del Estado.

Los Gobernadores civiles de las provincias expresadas, como Presidentes de las Comisiones conferirán posesión de sus cargos a los señores designados, debiendo constituirse las Comisiones a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de enero de 1937.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

B. O. del E. núm. 99

Vista la propuesta de la Comisión Mixta Arbitral en el sentido de que, atendiendo a las circunstancias presentes, se demore la fecha inicial para el cómputo del plazo establecido para la interposición de recursos contra los acuerdos que por la misma se

adopten y de que se dicten normas adecuadas para garantizar los derechos de cuantos para aquellos resulten afectados, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El plano de cinco días establecido en el artículo 3.º de la Orden de esta Presidencia de 13 de los corrientes («Boletín» número 87), para interposición de recursos de alzada contra los acuerdos tomados por la Comisión Mixta Arbitral, se computará a partir del sexto día natural siguiente a la inserción de aquel acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado.

2.º La interposición de recurso ante la Superioridad, se notificará oficialmente a todos los intereses representados en la Comisión Mixta Arbitral. A este efecto, dichos recursos se presentarán acompañados de doce copias autorizadas, y cada uno de los Señores Vocales de la Comisión designará un apoderado con residencia en Burgos, que será el encargado de recibir y trasladar a sus poderdantes las copias referidas, así como de presentar en el Registro General de la Junta Técnica y dentro del plazo de diez días naturales, desde que aquellas les fueran entregadas, las alegaciones que en pro o en contra formulen por escrito sus representados.

Burgos 25 de enero de 1937.

—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión Mixta Arbitral.

B. O. del E. núm. 102

Excmo. Sr.: La imposibilidad en que se encuentran las Fundaciones benéfico-docentes de hacer efectivos los intereses de las láminas o valores públicos que constituyen su capital fundacional, por estar suspendido el pago de los mismos, dificulta y en muchos casos impide en absoluto el que dichas instituciones puedan cumplir sus fines fundacionales, ya que dichos intereses suelen constituir sus únicos ingresos; por ello precisase arbitrar el medio para que puedan obtener los recursos imprescindibles con que levanten las cargas fundacionales.



mándose que el mejor es concederles la autorización con carácter general, para que puedan obtener préstamos en cuantía equivalente al importe de los intereses de un año, con la condición expresa de que ha de destinarse precisamente al levantamiento de las cargas fundacionales, ya que la Instrucción vigente de 24 de julio de 1913, concede dicha atribución al Protectorado.

Por otra parte, las circunstancias anormales porque el país atraviesa, aconsejan prorrogar los presupuestos de las Fundaciones por el primer semestre del año actual, concediendo plazo determinado para que puedan presentar los correspondientes al segundo semestre. Conviene asimismo, que las Fundaciones remitan copia de sus títulos fundacionales o Estatutos, con objeto de que la Comisión de Cultura pueda conocer los términos de los mismos.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se autoriza, con carácter general, a las Fundaciones benéfico-docentes que carezcan del numerario preciso para el levantamiento de las cargas fundacionales mientras no puedan cobrar los intereses de las láminas fundacionales o valores públicos que constituyen su capital, para que puedan conceder préstamos con la Banca privada y con la garantía de dichas láminas o valores, por una cuantía equivalente al importe de los intereses vencidos y cuyo pago esté aplazado.

Artículo 2.º El importe de los mencionados préstamos tendrá que destinarse única y exclusivamente al levantamiento de las cargas fundacionales, sin que puedan aplicarse a realización de obras extraordinarias ni pagos especiales, para los cuales los Patronatos necesitarán autorización especial de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Artículo 3.º Los Patronatos que hagan uso de la anterior autorización, quedan obligados a destinar el importe de los inte-

reses atrasados que en su día cobren a la amortización de los préstamos contraídos

Artículo 4.º Los actuales presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes se consideran prorrogados hasta el 30 de junio del año actual.

Artículo 5.º Los Patronatos deberán presentar sus presupuestos para el segundo semestre del año actual, ante las Juntas provinciales de Beneficencia, antes del 31 de mayo. Las Juntas de Beneficencia, cumplidos los trámites que la legislación vigente señala, elevarán a la Superioridad los citados presupuestos para su aprobación, antes del 30 de junio.

Artículo 6.º Los Patronatos remitirán juntamente con los presupuestos una copia de sus Estatutos o Reglamentos que estén aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública, y si no existiesen los mismos, una copia literal autorizada por la firma de los miembros del Patronato del título fundacional, donde consten todas las cláusulas relacionadas con la fundación.

Artículo 7.º Las cuentas correspondientes a los ejercicios anteriores deberán ser remitidas por las Fundaciones benéfico-docentes a las Juntas provinciales de Beneficencia, dentro de los plazos reglamentarios. Dichas Juntas provinciales estudiarán dichas cuentas, devolviendo a los Patronatos respectivos aquellas que no sean conformes para su rectificación. Las que se ajusten a la Ley, una vez informadas por las Juntas provinciales de Beneficencia, serán conservadas en su poder sin elevarlas a la Superioridad hasta que por ésta se ordene su envío.

Artículo 8.º Al revisar las cuentas, las Juntas provinciales deberán examinar la posibilidad de introducir reducciones o economía en los gastos de las Fundaciones, a cuyo efecto solicitarán de los Patronatos las informaciones que procedan. Al elevar en su día las cuentas a la aprobación de la Superioridad, expresarán en su informe su opinión sobre tan importante extremo.

Burgos 27 de enero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

B O del E núm 93

De acuerdo con el Decreto-Ley de 5 de diciembre próximo pasado, y la propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos, así como la conformidad de esa Comisión, he dispuesto que el Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo de Correos, de la plantilla de Cádiz, y accidentalmente en Melilla D. Francisco Aguiar Luque, quede separado definitivamente del Escalafón a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de enero de 1937.-El Presidente, Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Orden

(B. O. del E. núm. 95)

Ante la necesidad de disponer de la mayor cantidad de hullas, tanto nacionales como extranjeras, al objeto de intensificar el desenvolvimiento de todas las Industrias, se prohíbe en absoluto la venta de dicho combustible para «consumos domésticos», tanto de particulares como de Hoteles, Colegios y demás similares, debiéndose emplear antracitas nacionales u otros combustibles que no sean grasos.

Esta prohibición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial».

Durante este plazo, los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón de las distintas regiones, organizarán los «stock» preciso para tener debidamente abastecidas sus respectivas circunscripciones.

Los almacenistas sindicados que incumplan lo dispuesto en esta Orden, vendiendo hullas para «consumos domésticos», o no cooperando al abastecimiento de las antracitas necesarias a los mismos, serán dados de baja en los Sindicatos respectivos.

Burgos 20 de enero de 1937.
—El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Joaquín Bau.



SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Cursos de Alféreces provisionales

(B. O. del E. núm. 99)

Con la autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrará en las Escuelas Militares de Burgos y Sevilla un nuevo curso de Alféreces provisionales para las armas y Cuerpos que después se indican y cuyo comienzo tendrá lugar el día 18 de febrero.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla, será de 320, distribuidas como siguen: 250 para Infantería, 20 para Caballería y 50 para Artillería.

Para la Escuela de Burgos, se convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 20 para Caballería, 40 para Artillería y 40 para Ingenieros.

La distribución de las plazas de la Escuela de Burgos para el Ejército del Norte, de acuerdo con las necesidades de las Divisiones, serán como siguen: 5.^a División y Sector de Almazán, de la División de Soria, se adjudicarán 70 plazas para Infantería y 5 para Ingenieros; 6.^a División y Sector de Somosierra, de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 15 para Artillería y 5 para Ingenieros; 7.^a División, División de Avila y División de Madrid, 260 plazas para Infantería, 20 para Caballería, 25 para Artillería y 25 para Ingenieros; 8.^a División, 70 plazas para Infantería y 5 para Ingenieros.

Las instancias de los aspirantes habrán de ser cursadas por conducto de los Jefes de Cuerpo o Columna a los Generales de las Divisiones, excepto las de los que se encuentren en el Sector de Somosierra, de la División de Soria, que las cursarán al General de la 6.^a División; los del Sector de Almazán, de esa misma División de Soria, al General de la 5.^a División, y los de las Divisiones de Madrid y Avila, que serán remitidas para la adjudicación de las plazas a la 7.^a División, debiendo considerarse todas estas solicitudes como pertenecientes a las Divisiones citadas, a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de febrero, y la duración del curso será

de 24 días lectivos

Para la admisión de instancias y realización de los cursos, se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. Oficial del E. número 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar tomar parte en los cursos será de dos meses y que la edad mínima para aspirar a las plazas será la de 18 años,

Para el cumplimiento de la norma segunda de la última de las citadas disposiciones, tendrán en cuenta los Generales de las Divisiones que los heridos admitidos al curso deben estar totalmente restablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos 26 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 99

Con la aprobación de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto que los alumnos de la Escuela Militar para Alféreces Provisionales, en Burgos, que fueron desaprobado en las últimas pruebas sufridas en el curso que acaba de terminar, puedan repetir sus estudios, agregándose para ello al nuevo curso que tendrá principio el día 18 del próximo mes de febrero.

Burgos 26 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

ASCENSOS

Continuación a la relación de ascensos de Alféreces provisionales, inserta en el Suplemento núm. 28, correspondiente al día 3 del actual, (B. O. 96).

Al cuadro Eventual de la 7.^a División Orgánica:

- D. Jaime Bravo Santos
- » Antonio López Montenegro García Pelayo
- » Fernando Sebastián Herrador
- » Benjamín Aparicio Rojo
- » Valentín Mora Giménez
- » José María Gómez Moreno
- » Juan Aragón Muñoz
- » Francisco Vázquez Sepúlveda

- » Florencio Apellániz Fernández.
- » Juan de la Cruz Muñoz Linares
- » Pablo Fernández-Pacheco Carbayo.
- » Tomás González Fernández
- » Julio Urrutia Echániz
- » Joaquín Ena Urdangarin
- » Ponciano Blanco Bécars
- » Bautista Alonso Quirós
- » Luis del Valle Hijosa
- » Romualdo Calvo Serrador
- » Antonio Martín-Pintado Ureña
- » Vicente Moreno Moreno
- » Felipe Vegas Fabián
- » Felipe Santander de la Mata
- » José Ignacio Cigüenza Ezquerro
- » Enrique Rodríguez Volta
- » Manuel Noriego Labat
- » Arcadio Herrán Palencia
- » Ismael Rabal Calleja
- » Andrés Chavarría Rodríguez
- » Juan Mora Giménez
- » Juan José Jiménez Rodríguez
- » Julio Blanco Aguado
- » Antonio Sánchez de Toledo y Alen
- » Antonio Lima Rincón
- » Julio Martín-Pintado Ureña
- » Andrés Pita Ruiz
- » Carlos Herrero Cortijo
- » Julio de Miguel Martínez de Bujanda
- » Julio Boticario Martín
- » Angel García Carretero
- » Santiago Calvo Valencia
- » Francisco de Paula Perromat Bletery
- » Alfredo Escribano Gozole
- » Ricardo Gallego Triuxé
- » José Escarpa Leal
- » Manuel Ortega Ortiz
- » Juan Bautista Sanmartín Moix
- » Luis Tejero Saurina
- » Eutiquio Bajo Martín
- » José Hernández Contreras
- » José Luis Sainz de los Terremos Villacampa
- » Ramón Orondo Tijero

Al Cuadro Eventual de la 8.^a División Orgánica:

- D. Joaquín Echevarría Bengoa
- » Carlos Aranguren Ponte
- » Braulio Canga Rodríguez
- » Angel Díez González
- » Maximiliano Perandones Cordero

- » Ramón Vilas Durán
- » Mauricio Ramo Simón
- » Angel Porta Velasco
- » Antonio María de la Riva García
- » José María Domínguez Brune
- » Juan Carriedo García
- » José Luis Caramés Platas
- » José Crusat Pardiñas-Barnet
- » José María Vázquez Garzo
- » Adolfo Morilla Suárez
- » Manuel Quintero Núñez
- » Manuel Quiroga Abarca
- » Fernando Cornejo Molinas
- » Eugenio Martínez Nestar
- » José Luis Torres Pérez
- » Arturo Calvo Cardoso
- » Alfonso Zapatero Alvarez
- » Fernando Botas Blanco
- » Ramón Bermúdez de Castro Rebellón
- » Manuel Loureiro González
- » Bernabé Baños Baños
- » Manuel Diez Aguilera
- » Gerardo Arribas Merino
- » José Cardesín Fernández
- » Marcelino Alas Suárez
- » Celestino Fernández Fernández
- » Humberto Reboréda Marín
- » José Manuel Ordás Rodríguez
- » Angel Mirat Risueño
- » Manuel Cima Fernández
- » Manuel González-Rico González Rico
- » Justo Juan Diez del Corral Angulo
- » Cesáreo Montalvo Veloso
- » Rafael Aries del Río
- » Germán Otero Saavedra
- » Alberto Cuesta Rodríguez
- » Luis Gertrudix Martínez
- » Carlos Varela Solla
- » Arturo Usoz Rodríguez
- » Carlos Vivero González
- » Manuel Pobes Eseberry
- » Jesús Lemus Borreguero
- » Enrique Alvarez de la Braña Espina
- » Ramón Luquez Cuerdo
- » Antonio Tobar Blanco Rajoy

Al Cuadro Eventual de la División de Soria:

- D. José María López Sainz
- » Arturo González-Escalada Corujo
- » Mauricio Martín Matia
- » José Domenech Arias

- » Desiderio Miguel Martín Flórez
- » Angel García Goizueta
- » Joaquín Arancóu Rojas
- » Gumersindo Campos Rey
- » Fernando Alonso Serrano
- » Menendo Gómez Calleja
- » Enrique Gana Garay
- » Francisco Guijosa Sarasola
- » Eugenio Isasi Arévalo
- » Elías Carvajal Clavero
- » José Alguacil de la Puente
- » Julián Gallo Arenas
- » José González Carús
- » José María Ramos Ripoll
- » Manuel Villanueva Castañón
- » Leonardo Salgado Piñeiro
- » Antonio González Giménez
- » Amós Pinilla Cabezón
- » Vicente Diez Carbajo
- » Enrique Pérez Martínez
- » Vicente Murillo Anoz

ARTILLERIA

Al Cuadro Eventual de la 5.^a División Orgánica:

- D. Antonio Serrano Bueno
- » Carlos Navarro López
- » Fernando Peralos Viladés

Al Cuadro Eventual de la 6.^a División Orgánica:

- D. Jesús Garzón Luis
- » Jorge Rodríguez Padín

Al Cuadro Eventual de la 7.^a División Orgánica:

- D. Fausto Urilla Fernández
- » Juan Jose de Uribe y Zorita
- » Ismael Gobernado Blas

Al Cuadro Eventual de la 8.^a División:

- D. Angel Ramos Martín
- » Jesús Vicente Estévez

Al Cuadro Eventual de la División de Soria:

- D. Alfonso Sotelo Lizasoain

B. O. del E. núm. 89

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alfereces de la Guardia Civil

que figuran en la adjunta relación, que comienza con D. Antonio González de Mendoza y Cortijo y termina en don Nemesio Alzate Itarle, por hallarse comprendidos en el Decreto número 126, de 23 de septiembre último y Orden de 27 de noviembre (B. O. número 44), con la antigüedad de 23 de septiembre de 1936.

Burgos 15 de enero 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

D. Antonio González de Mendoza y Cortijo, de la Comandancia de Badajoz.

» Toribio Martínez Martínez, id. de la de Burgos.

» Antonio Escandel Guach, id. de la de Las Palmas.

» Francisco Delgado Monleón, idem de la de Córdoba.

» Luciano Vaquero Pérez, idem de la de Coruña.

» Antonio Valderrama Arroyo, idem de la de Córdoba.

» Braulio Pérez Carrasco, idem de la de Toledo.

» Ignacio Ponseti Bibiloni, idem de la de Baleares.

» Baltasar Fadón Toral, id. de la Orense.

» Arturo Colom Monfort, idem de la de Huesca.

» Maximiliano Lasen Vasco idem de la de Coruña.

» Alejo Rosado Romo, id. de la de Toledo.

» Manuel Martín Vázquez, idem de la de Granada.

» Enrique Vida Heredia, id. de la de Zaragoza.

» Francisco Bullón Baladrón idem de la de Lugo.

» Florencio Temprano Martín, idem de la de Oviedo.

» Salvador Fernández Postigo, idem de la de Las Palmas.

» Francisco Gavira Parza idem de la de Cádiz.

» Armando Mon Porral, id. de la de Coruña.

» José Massé Esquivel, id. de la de Sevilla 1.

Pablo Penelas Cancela, idem de la de Coruña.
 » Bonifacio Fernández Ferreros, idem de la de Sevilla E.
 » Antonijo Nocete Alonso, idem de la de Granada.
 » Eugenio Sancho Irriera, idem de la de Leon.
 » Manuel Alvarez Navarro, idem de la de Cádiz.
 » Manuel Fadón Cerezal, idem de la de Valladolid.
 » Manuel Soler Torrejón, id. de la de Cádiz.
 » Celedonio Carretero Salas, idem de la de Burgos.
 » José Díez Cuesta, idem de la de León.
 » Saturnino Herraiz Díaz, idem de la de Valladolid.
 » Antonio Alias Barquero, idem de la de Oviedo.
 » Juan Freire Hernando, id. de la de Valladolid.
 » Gregorio García Aragón, idem de la de Palencia.
 » Victoriano García Pando, idem de la de Segovia.
 » Elías Muñoz Asensio, id. de la de Logroño.
 » Eusebio Yubero Rincón, idem de la de Segovia.
 » Eugenio Martínez Muñoz, idem de la de Logroño.
 » Antonio López Rodríguez, idem de la de Granada.
 Agustín Amurrio López, id. de la de Alava.
 » Antonio Jiménez Pineda, idem de la de Granada.
 » Modesto Mateos Tejedor, idem de la de Salamanca.
 » José Lázaro Jiménez, id. de la de Badajoz.
 » Celestino del Barrio Fernández, idem de la de Zaragoza.
 » Manuel Rodríguez Ramos, idem de la de Badajoz.
 » José Soler Boluda, idem de la de Tenerife.
 » Fortunato Valdenegro Pérez, idem de la de Soria.
 » Cándido Rincón Martínez, id. de la de Córdoba.
 » Rogelio Rovira Sánchez, id. de la de Logroño.
 » Eloy Marino Prieto, idem de la de Salamanca.
 » Gregorio Arbizu Elcarte, id. de la de Toledo.

» Pedro Olo Jiménez, idem de la de Navarra.
 » José Rodríguez Romero, id. de la de Cádiz.
 » Antonio Brieva Doblado, id. de la de Cáceres.
 » José Prada Castresoy, idem de la de Valladolid.
 » Aniceto Gonzalvo Sainz, id. de la de Navarra.
 » Antonio Marín Carrillo, idem de la de Cádiz.
 » Ramón Hiraldo Domeque, idem de la de Teruel.
 » Joaquín Hernando Soler, id. de la de Salamanca.
 » Jacinto Uceda Rodríguez, id. de la de Teruel.
 » Lucinio Manzanes García, id. de la de Pontevedra.
 » Valentín García Rodríguez, id. de la de Toledo.
 » Julio Martínez Hernaiz, idem de la de Burgos.
 » Blas Martínez Morales, idem de la de Córdoba.
 » Narciso Torrado Luis, idem de la de Oviedo.
 » Claudio Vallejo Pascual, id. de la de Avilla.
 » Alfonso del Moral Márquez, idem de la de Las Palmas.
 » Juan García Quirós, idem de la de Sevilla E.
 » Pedro del Campo Navas, id. de la de Málaga.
 » Alfredo Vaz Gómez, idem de la de Orense.
 » Juan Picazo López, idem de la de Navarra.
 » Dionisio Hernández Alvarez, idem de la de Huelva.
 » José Alonso Benito, idem de la de Salamanca.
 » Antonio Asensio Gil, idem de la de Oviedo.
 » Francisco Nuin Mutilva, id. de la de Oviedo.
 » Antonio Senosiain Ezquerria, idem de la de Oviedo.
 » Alberto Navarro Garabaya, id. de la de Salamanca.
 » Angel Prado Sanjurjo, id. de la de Lugo.
 » Basilio Natera Porras, id. de la de Soria.
 » Angel Calvo Blanco, idem de la de León.
 » Elías Luengo Fuentes, idem de la de Zamora.
 » Gabriel Corredera del Valle, idem de la de Salamanca.
 » Eugenie de la Guía Hervás, idem de la de Segovia.
 » Agustín Rodríguez Muñoz, idem de la de Salamanca.
 » Francisco Muñoz Paz, idem de la de Pontevedra.
 » Alejandro Ibáñez Soto, idem de la de Navarra.

Continuará

B. O. del E. núm. 93

Se asciende al empleo inmediato a los Comandantes de Infantería D. Adolfo Lodo Vázquez y don Luis Araujo Soler, con destino en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, por reunir las condiciones que señala la Orden del 10 de diciembre de 1936, publicada en el *Boletín Oficial* número 53, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de dicha Orden.

Burgos 19 de enero 1937.
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 93

La Orden de 12 de diciembre 1936 (B. O. núm. 58), por la que se nombra Alférez provisional al Brigada del Regimiento Infantería Aragón, número 17, D. Olegario Lorenz, queda rectificada en el sentido de que dicho Brigada pertenece al Regimiento Infantería de Gerona núm. 18.

Burgos 19 de enero 1937.
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 93

A propuesta del Excelentísimo Sr. Inspector Médico de Sanidad Militar de la Tercera Inspección del Ejército, he resuelto ascender el empleo de Alférez de Sanidad Militar al Brigada de dicha Inspección D. José Arrojo Batuecas, como prendido en el Decreto número 50 de 18 de agosto último.

Burgos 19 de enero 1937.
 —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

HABILITACIONES

E. O. del E. núm. 99

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer

el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales comprendidos en la adjunta relación, que comienza con D. Ricardo Villalba Rubio y termina en D. Luis López Muñiz.

Burgos 24 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

Comandante de Infantería don Ricargo Villalba Rubio, de la División de Soria.

Idem de id., D. Jesús Esparza Arteche, de la 2.^a Brigada de Navarra.

Idem de id., don Joaquín Gual Villalonga, de la 3.^a Brigada de Navarra.

Capitán de Caballería del Servicios de F. M., D. Luis López Muñiz, Jefe de E. M. de la 1.^a Brigada de Navarra.

DESTINOS

B. O. del E. núm. 95

A propuesta del Excelentísimo Señor General Jefe del Ejército del Norte, los Tenientes Coronales de Estado Mayor D. José Medina Santamaría y D. Félix Pérez Gluck, Comandante de Artillería D. Carlos Taboada Sangro y Capitán de la propia Arma D. Buenaventura Herrero Rabull, ascendidos a dichos empleos y que prestaban sus servicios en su Cuartel General, continúen en el mismo destino.

Burgos 21 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 96

He resuelto que los Jefes y Oficial, todos en situación de retirados, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a esta Secretaría.

Burgos 22 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Teniente Coronel de Infantería, don Juan Pruna Fernández-Florez.

Teniente Coronel de Intendencia, don Eladio Ramírez Cernarro.

Teniente de Sanidad Militar, habilitado para Capitán, don Lucas Ramírez Domaica.

CARGOS

B. O. del E. núm. 95

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Gobernador Militar de Segovia al Coronel de Artillería, retirado, don Félix Beltrán de Lis, cesando en dicho cargo el Coronel de Ingenieros D. Juan Carrasco Revellat, quien continuará ejerciendo el mando del Regimiento de Transmisiones y la Inspección General de Aeródromos en la zona sometida.

Burgos 21 de enero de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo.

(B. O. del E. núm. 102)

Por haber pasado a situación de retirado, por Orden de 27 de abril de 1936 (D. O. núm. 101), el Maestro Herrador Forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Joaquín Cobos de Haro he resuelto disfrute en dicha situación, con carácter provisional el haber pasivo mensual de 458'39 pesetas, que percibirá a partir de 1 de mayo último por la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta.

Burgos 26 de enero de 1937.—
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MEDALLA MILITAR

B. O. del E. núm. 100

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar

al Alférez del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, fallecido, don Alvaro Cobian, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 25 de enero de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Méritos que se citan:

En el ataque efectuado por el enemigo a las posiciones de La Corona (Huesca), resultó muerto al rechazar a los carros de asalto enemigos, arrojándose sobre uno de dichos carros y tratando de herir a sus tripulantes con una pistola, disparando por la mirilla.

Sección de Marina

ASCENSOS

B. O. del E. núm. 102

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto conferir el empleo inmediato a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de la Armada, que a continuación se expresan, por existir vacantes en sus escalas:

Cuerpo General

Capitanes de Fragata:

D. Rafael Estrada y Arnaiz.

» Angel Suanzes y Piñeiro
» Ramón Agacino y Armas

Capitanes de Corbeta:

D. Manuel Arnaiz y D'Almel-da.

» Arturo Génova y Torruella.
» Guillermo Díaz del Río y Pita de Velga.

Tenientes de Navío:

D. José Hernández de Flores.
» Eduardo Gener y Cuadrado.
» Federico López y Ruiz de Somavia.
» Félix de Ozamiz y Rodríguez.



» Guillermo Rodríguez Gómez.

Alféreces de Navío:

D. Vicente Planelles y Ripoll.

» José L. Morales Hernández.

» Mariano Rodríguez y Gil de Atienza.

» Hermenegildo Sillero del Hoyo.

» Manuel Rodríguez Rey.

» Elías Vázquez Reyes.

» Francisco Zea y Marcos.

» José Díaz Cuñado.

» Ramón Liaño de Vierna.

» Miguel Domínguez Sotelo.

» Antonio Pasquín y Dabán.

» Pedro Antonio Cardona Rodríguez.

» Gabriel Pita de Veiga y Sanz

» Antonio Rodríguez Toubes.

» Federico Sánchez Barcáiztegui.

» José Ramón Suárez y Suárez.

» José María Saavedra y Patiño.

» José Fernández Cantalejo.

» Antonio de Azarola y Fernández de Celis.

» Manuel Ortiz González.

» Luis Izquierdo Sánchez.

» Daniel Yusty Pita.

» Ricardo Noval Fernández.

» Carlos Martínez Valverde.

Cuerpo de Intendencia.

Teniente Coronel, D. Carlos Fraco y Salgado Araujo.

Comandante, D. Emilio Vello Rodríguez.

Capitán, don Eduardo Sas y Murias.

Tenientes, D. Francisco Goñi y Huici y don Antonio Duboy de Lucas.

Burgos 25 de enero 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

DESTINOS

B. O. del E. núm. 102

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Señor Comandante General del Departamento

Marítimo de el Ferrol, he dispuesto pasen destinados los Oficiales de Infantería de Marina que a continuación se expresan, a los destinos siguientes:

A la Tercera Brigada de Valladolid.

Capitán don Antonio Suárez Abelleira.

Teniente don Angel Esmoris Durán.

Alférez don José Vega Cabana.

Idem don Juan Pérez Heruández.

Idem don Manuel Noguira Medina.

Idem don Manuel García Bernal.

Idem don Angel Jiménez Torres

Idem don Diego Sánchez de la Rosa.

Idem don Amador Marín Jiménez.

Idem don Andrés Pazos Seoane.

Idem don Luis Sánchez Sánchez.

A la Cuarta Brigada en Burgos: Capitán don Arsenio López Barreiro.

Teniente don Luis del Corral Hermida.

Alférez D, Manuel Noceda Coello.

Idem don Oscar Fojo Campos.

Idem don Eugenio Gutiérrez Rivera.

Idem don Pedro Gómez Martí.

Idem don José Lanza Robles.

Idem don Ignacio Pérez Romero.

Idem don Francisco Pérez Alonso.

Idem don Ramón Gómez Moledo.

Idem don Manuel Bengoa Pérez.

Burgos 30 de enero de 1937. — El General Jefe Germán Gil Yuste.

CONTABILIDAD

B. O. del E. núm. 100

Como resolución a expedientes incoados sobre Autoridades a quien compete la aprobación

de gastos y Ordenación de Pagos de los servicios de Marina de las Islas Baleares, vistos los informes de la Intendencia General, Negociado de Intendencia de Marina y, a propuesta del Estado Mayor de la Marina, he dispuesto que la Comandancia Naval de Baleares y Buques afectos a la misma, dependan administrativamente del Departamento Marítimo de Cádiz, residiendo, por tanto, la facultad de ordenar los gastos de dichas atenciones en la cuantía establecida en la Orden de 17 de septiembre pasado (B. O. núm. 25) en la Superior Autoridad de dicho Departamento, dependiendo económicamente de la Ordenación de Pagos del mismo.

Burgos 25 de enero de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Cursos.

B. O. del E. núm. 102

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un tercer Curso de Tripulantes de Avión de Guerra, siendo cuarenta el número de plazas a cubrir.

Para optar al mismo es necesario tener de 18 a 25 años, ser soltero y estar en posesión de algún Título Universitario.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. General Jefe del Aire (Salamanca), especificando edad, Títulos Universitarios que posean, profesión y actuación durante la actual campaña. No serán admitidas todas aquellas que no traigan Claramente expuestas la dirección del interesado y las Autoridades Militares de quienes dependan.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial.

Las condiciones en que quedarán los que terminen este Curso de Tripulantes de Avión son idénticas a las que marca el Decreto núm. 49 (B. O. número 18), es decir que a su final serán promovidos a Alférezes de Complemento del Arma de Aviación, adquiriendo un compromiso de dos años, que podrán ser prorrogables a cinco, si a las necesidades del Arma así conviniera.

Burgos 29 de enero 1937.
— El General Jefe Germán Gil

SECCION DE PERSONAL

Asimilaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 1.º de octubre último de la Junta de Defensa Nacional, (Suplemento número 33 al B. O.), se concede la asimilación honorífica de Alférez Médico de Sanidad Militar, al soldado licenciado en Medicina y Cirugía, D. Navarro Díaz, el cual pasa a prestar sus servicios al Batallón Cazadores de Ceriñola número 6.

Para la expedición del nombramiento correspondiente remitirá con toda urgencia a la Jefatura de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, en Ceuta, el título, pudiendo ser substituído en el caso de imposibilidad absoluta de presentarlo, debido a las actuales circunstancias, por una declaración jurada del interesado, teniendo en cuenta que, en caso de falsedad comprobada, quedará anulada la asimilación concedida y sujeto a las responsabilidades consiguientes al delito cometido.

Tetuán, 4 de febrero de 1937.—
Por delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 1.º de octubre último de la Junta de Defensa Nacional. (Suplemento número 33 al B. O.), se concede la asimilación honorífica de Alférez Médico de Sanidad Militar, al soldado con título de licenciado en Medicina y Cirugía, D. Emilio Martín Gallego, el cual pasa destinado a las órdenes del Jefe de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental.

Para la expedición del nombramiento correspondiente, remitirá con toda urgencia a dicha Jefatura en Ceuta, el título, pudiendo ser substituído en caso de imposibilidad absoluta de presentarlo, debido a las actuales circunstancias, por una declaración jurada del interesado, teniendo en cuenta que, en caso de falsedad comprobada, quedará anulada la asimilación concedida y sujeto a las responsabilidades consiguientes al delito cometido.

Tetuán, 4 de febrero de 1937.—
Por delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte

Destinos

Los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan pasan a servir los destinos que para cada uno se determina.

Tetuán, 4 de febrero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Relación que se cita.

Capitán de Infantería retirado por los Decretos de Abril de 1931, D. Eleuterio Durán Brañas, pasa destinado al Batallón Cazadores de San Fernando número 1.

Alférez de Caballería que se hallaba agregado en el Destamento de Melilla, D. Paulino García Gómez, pasa destinado al Establecimiento de Cría Caballar y Remonta.

Alférez asimilado honorífico de Sanidad Militar, D. Jacinto Gabilzón Benhamú, del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, pasa a prestar sus servicios a la Enfermería de Ceuta.

Sargento de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, don Guillermo Urbano Marín, pasa destinado a la Mehal-la de Tetuán número 1, en vacante de plantilla, quedando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Situaciones

El Alférez del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas número 5, D. Saturnino Durán Santos, queda en la situación de «procesado» por haberlo sido en causa que se le instruye por abandono de destino.

Tetuán, 3 de febrero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. Eliseo García de la Mata, pasa a la situación de «procesado» por haberlo sido en causa que se le instruye, por el supuesto delito contra el honor militar.

Tetuán, 3 de febrero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.